



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ESPECÍFICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROSOC", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA PROCURADOR SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INVEADF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO DE SANTIAGO PALOMARES SÁENZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASÍ COMO CON LA PARTICIPACIÓN DEL INGENIERO MEYER KLIP GERVITZ, EN SU CARÁCTER DE TESTIGO DE HONOR Y CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

1.- El artículo 3° de la Ley de la Procuraduría Social establece que esta Entidad tiene por objeto:

Ser una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o en los pueblos originarios del Distrito Federal, para la defensa de sus derechos sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicio a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, permisionarios y concesionarios, observando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, honestidad, transparencia, y demás relativos y aplicables.

Procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para Distrito Federal, a través de las funciones, servicios y procedimientos que emanen de esta Ley.

Crear, instrumentar, difundir y aplicar mecanismos de participación ciudadana y sana convivencia entre todos aquellos que habiten un condominio y/o participen en la Asamblea General que refiere la Ley de Propiedad en Condominios de Inmuebles para el Distrito Federal.

11.- En el Distrito Federal existen más de siete mil doscientas treinta y cuatro Unidades Habitacionales, que demandan una atención pronta y eficaz por presuntas violaciones al glamento de Construcciones, Ley de Establecimientos Mercantiles y Ley de Prnt iedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, en materia de uso de s o y construcción los cuales demandan que no se estorben o dificulten el uso de



áreas y bienes y uso común o pongan en riesgo la seguridad o tranquilidad de los condóminos o poseedores o por la realización de obras al interior o exterior de las Unidades de Propiedad Privativa y/o faltas al uso de suelo permitido dentro de estos inmuebles,

## DECLARACIONES

### I. "LA PROSOC" DECLARA QUE:

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establecen los artículos 87, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, fracciones 1 y IX, 40 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 2 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

1.2.- Que su titular, el Licenciado Alfredo Hernández Raigosa, fue designado Procurador Social del Distrito Federal, a partir del 01 de marzo de 2013, mediante nombramiento emitido por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y tiene entre otras, la facultad para celebrar el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 54, fracción 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 13, fracciones III y VIII y 27 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

1.3.- Que es una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos originarios del Distrito Federal, para la defensa de sus derechos sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, permisionarios y concesionarios, observando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, honestidad, transparencia y demás relativos y aplicables, exceptuando lo referente a las materias Electoral, Laboral, Responsabilidad de Servidores Públicos, Derechos Humanos, así como los asuntos que se encuentren sujetos al trámite jurisdiccional, y tiene facultades para procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, en los términos que establece el artículo 3o de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

1.4.- Que debe procurar la promoción de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, propiciando su exigibilidad, así como una cultura condominal democrática.



1.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Ignacio L. Vallarta No 13, 2° Piso, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030 de esta Ciudad.

11. **"EL INVEADF" DECLARA:**

11.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestaria, de operación y decisión funcional.

11.2.- Que de conformidad con la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal tiene, entre otras, las atribuciones en materia de verificación administrativa en los términos a que alude el artículo 7 de dicho ordenamiento.

11.3.- Que el Lic. Alejandro de Santiago Palomares Sáenz, fue designado Director General del Instituto de Verificación Administrativa con fecha 1 de septiembre de 2011.

11.4.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracción 1 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y 54 fracción 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

11.5.- Que para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Carolina número 132, colonia Noche Buena, C.P. 06450, delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

11.6.- Que su domicilio es el ubicado en Calle Carolina número 132, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03720, México, Distrito Federal.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto que "LA PROSOC" y "EL INVEADF" coadyuven entre sí con el fin de coordinar e implementar la realización de visitas de verificación en materia de uso de suelo para las unidades de propiedad privativa de las unidades y conjuntos habitacionales en el Distrito Federal por la instalación de tiendas o estlecimientos mercantiles y/o construcción de obras al interior o exterior de estas, tefli ndo como objetivo final devolverlas al estado y uso original en que se ntraban, cuando el marco legal aplicable así lo permita.



## SEGUNDA.- COMPROMISOS

"**LA PROSOC**" Y "**EL INVEADF**" se comprometen a coadyuvar, coordinar e implementar las acciones legales y administrativas necesarias, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio.

"**EL INVEADF**" coadyuvará en el ámbito de sus atribuciones y facultades con "**LA PROSOC**", a fin de brindar cumplimiento a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, en materia de uso de suelo para las áreas de propiedad privativa de las unidades y conjuntos habitacionales en el Distrito Federal por la instalación de tiendas o establecimientos mercantiles y/o construcción de obras al interior o exterior de estas, para coadyuvar a devolverlas al estado y uso original en que se encontraban, con el objeto de verificar que cumplan con la normatividad correspondiente, y no se ponga en riesgo la seguridad y tranquilidad de los condóminos y/o poseedores del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio.

"**LA PROSOC**" proporcionará a "**EL INVEADF**" la información de los condominios o conjuntos habitacionales correspondiente en la que los condóminos y/o poseedores presuntamente han alterado o ejercido un uso distinto al permitido al inmueble de su propiedad o posesión, información que a su vez hayan proporcionado los vecinos, administradores y/o integrantes de los comités de vigilancia de las Unidades Habitacionales que como quejosos así lo hayan denunciado a "**LA PROSOC**" recientemente. Lo anterior, con el fin de que "**EL INVEADF**" inicie los procedimientos de verificación administrativa y sanciones correspondientes.

A su vez "**EL INVEADF**" se compromete a informar a "**LA PROSOC**" el resultado de las verificaciones administrativas realizadas en los Condominios y Conjuntos Habitacionales del Distrito Federal.

## TERCERA.- VIGENCIA.

La vigencia de este convenio es por tiempo indefinido a partir de su suscripción, siempre y cuando las "**LAS PARTES**" así lo determinen.

## CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"**LAS PARTES**" en cualquier momento, podrán dar por terminado de manera anticipada este instrumento, dando aviso por escrito a su contraparte, con 10 (diez) días hábiles de anticipación; en tal caso, "**AMBAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



## QUINTA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado en cualquier momento por "**LAS PARTES**". Dicha modificación y/o adición deberá ser formulada por escrito y firmada por cada uno de los Titulares, dicha modificación o adición formará parte integrante del presente instrumento.

## SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"**LAS PARTES**" acuerdan expresamente que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación que se derive del mismo, serán resueltas por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de abril de 2013.

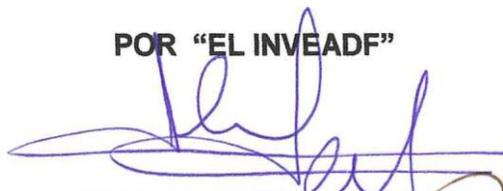
**POR "LA PROSOC"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA**  
**PROCURADOR**

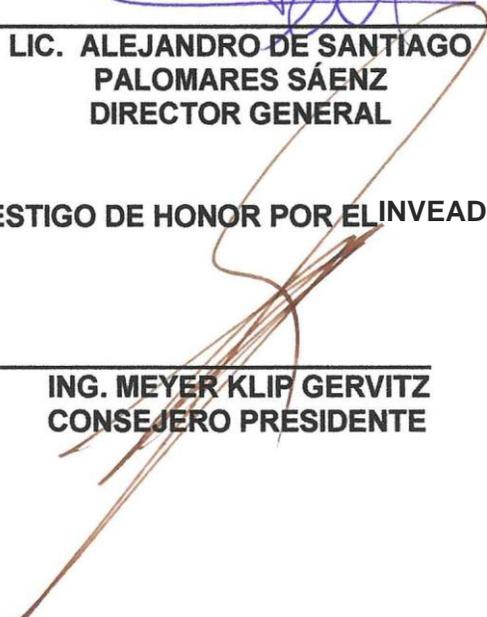
**ASISTE**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ENRIQUE ULISES MEDINA ARAUJO**  
**SUBPROCURADOR DE DERECHOS Y**  
**OBLIGACIONES DE PROPIEDAD EN**  
**CONDOMINIO**

**POR "EL INVEADF"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ALEJANDRO DE SANTIAGO**  
**PALOMARES SÁENZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

**TESTIGO DE HONOR POR EL INVEADF**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. MEYER KLIP GERVITZ**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE "EL INVEADF" Y "LA PROSOC"; A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2013, MISMO QUE SE FIRMA POR DUPLICADO.